

# BOLETÍN INFRAESTRUCTURA Y REGULATORIO No. 12

06.10.21

## EN ESTA EMISIÓN

- 1.** Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Tacna
- 2.** Aprobación Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de SEDALIB S.A
- 3.** Aprobación Tarifa media incremental por la operación de la planta de tratamiento de agua residual de Sicuani
- 4.** Reglamento de Fiscalización de los Servicios de Saneamiento en las Pequeñas Ciudades

### **1. Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Tacna**

Mediante Resolución de Dirección de Dirección de Ámbito de Prestación N° 018- 2021 SUNASS, publicada el 02 de diciembre de 2021, se determinó que el Área de Prestación de Servicios de Tacna está constituido, en su integridad, por todo el departamento, compuesto actualmente por el área donde presta los servicios de saneamiento la EPS Tacna S.A. y por el espacio potencial que incluye las zonas donde brindan el servicio otros prestadores y se asientan poblaciones.

### **2. Aprobación Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de SEDALIB S.A**

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 065-2021-SUNASS, publicada el 02 de diciembre, se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como, los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicables durante el quinquenio regulatorio 2021-2026 para SEDALIB S.A.

### **3. Aprobación Tarifa media incremental por la operación de la planta de tratamiento de agua residual de Sicuani**

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 066-2021-SUNASS, publicada el 02 de diciembre, se aprobó la tarifa media incremental que aplicará EMPSSAPAL S.A. en la localidad de Sicuani por la operación de la planta de tratamiento de agua residual de Sicuani. Se establece que la tarifa se aplicará a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

#### **4. Reglamento de Fiscalización de los Servicios de Saneamiento en las Pequeñas Ciudades**

Mediante Resolución de Consejo Directivo N°068-2021-SUNASS, publicado el 03 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Fiscalización de los Servicios de Saneamiento en las Pequeñas Ciudades (en Reglamento)

A continuación resumimos las principales disposiciones del Reglamento:

1. se establece que ámbito de aplicación objetivo de la función de fiscalización comprende las siguientes materias:
  - a. Acceso a los servicios de saneamiento;
  - b. Calidad en la prestación de los servicios de saneamiento;
  - c. Atención de usuarios;
  - d. Facturación y comprobantes de pago; y,
  - e. Cierre y reapertura de la conexión.
2. se establece que las acciones de fiscalización se pueden originar por los siguientes motivos:
  - a. Como parte de las actividades regulares programadas por la Sunass en el Plan Anual de Fiscalización;
  - b. Cuando la Sunass toma conocimiento de problemas de alcance general, emergencias o encuentra indicios de actuaciones irregulares a cargo de los Prestadores de Servicios que amerite la acción de fiscalización; y,
  - c. Por solicitudes de investigación formuladas por terceros.
3. se establece que las actuaciones de fiscalización son realizadas de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Capítulo II del Título IV del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

4. se establece que los Órganos de Fiscalización tienen las siguientes facultades:
  - a. Acceder a las diferentes instalaciones del Prestador de Servicios.
  - b. Requerir información al Prestador de Servicios.
  - c. Registrar las respuestas del Responsable del Prestador de Servicios
  - d. Tomar copia de la documentación, los expedientes y archivos, registros fotográficos, impresiones y/o grabaciones en audio o video con conocimiento previo del Prestador de Servicios; y,
  - e. Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización si en las acciones realizadas se detectan incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto.
5. se establece que la Sunass comunica al Prestador de Servicios los resultados de la fiscalización, observaciones y las recomendaciones, únicamente con fines preventivos y de mejora de gestión.

Av. Paseo de la República 5895, piso 11, Miraflores, Lima, Perú  
E-mail: [ssalinashosting@estudiosalinas.pe](mailto:ssalinashosting@estudiosalinas.pe)  
[dpalomino@estudiosalinas.pe](mailto:dpalomino@estudiosalinas.pe)  
Teléfono: 421 0110  
[www.estudiosalinas.pe](http://www.estudiosalinas.pe)